



| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Urbanismo y Vivienda |
| Unidad Gestora | 31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo |
| Objeto del contrato | Construcción PISCINA DE CHAPOTENO en AZUCAICA |
| Tipo de Contrato | 3. Obras |
| Procedimiento | Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 31101.3421.63210 / 2019.4.31101.12 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 102985,00 € |
| Valor estimado | 85111,57 € |
| Duración | 5 Meses |
| Prórroga | NO |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación. |
| Contrato sujeto a regulación armonizada | NO |

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1. Necesidad del contrato: Construcción de piscina de chapoteo, para completar las instalaciones lúdicas del Barrio de Azucaica.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la conservación y rehabilitación de la edificación, así como la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, son un servicio de competencia propia del Municipio y de prestación obligatoria en todos los Municipios, según previsión del artículo 25.2 a) y m) de la citada norma.

1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de obras.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Según proyecto redactado.
- 1.4. Idoneidad del objeto: El proyecto redactado se adecua al resto de las instalaciones deportivas, mejorando y complementando las mismas.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las detalladas en el proyecto técnico redactado

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

El procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; así mismo garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto público y elección de la oferta económicamente más ventajosa. Así mismo, se utiliza la modalidad simplificada de este procedimiento, por reunir los requisitos previstos en el artículo 159 de la LCSP y, al otorgar la modalidad simplificada agilidad al procedimiento, se prevé que permita el inicio de las obras en un período menor de tiempo.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4) (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): conforme a lo expresado en el PROYECTO TÉCNICO redactado y que se recoge en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PCAP.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

Las reflejadas en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Obligaciones de comunicación y publicidad.
- Requisitos en materia de facturación.

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE:

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente procedimiento de contratación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Con la inclusión de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el apartado 21 del cuadro de características, se pretende contribuir a mejorar el cumplimiento de las leyes

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



sociales y laborales vigentes, y fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como garantizar lo dispuesto en las medidas a implementar para dar cumplimiento a las normas de información y comunicación establecidas en los artículos 115, 116 y 117 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b).

La fórmula detallada en el apartado 16 del Cuadro Resumen de Características del Contrato, permite ponderar adecuadamente las ofertas económicas presentadas, de modo que éste se a relevante, pero que a su vez permita valorar la calidad de las obras a ejecutar, así como otras consideraciones sociales y

6.2. Otros criterios: el resto de los criterios de adjudicación, que se han detallado en el apartado 16, permiten que el contrato se adjudique a la mejor oferta, en base a la más adecuada relación calidad-precio.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):*****

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 100%

7.1.2. Costes indirectos:

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP).

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

--Importe neto: 85.111,57€

--Importe sobre el Valor Añadido (IVA): 17.873,43 €

--Presupuesto Total: 102.985,00 €

7.2.2. Anualidad: 2019

7.2.3. Gasto ejercicio 2019: 102.985,00 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP): Se distinguirá entre:

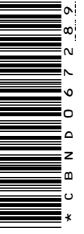
8.1: Importe neto: 85.111,57 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): No procede.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): No procede.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación, son las que se indican en la Memoria y el Pliego de prescripciones técnicas.



10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):
Conforme detalla Apartado 1 del cuadro de características anexo al PCAP.